



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Juan Hermelindo Morales, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, de siete de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Organismo Público Local Electoral. 2. Sumario, así como páginas dos y veintiocho de la Gaceta Oficial de la entidad, de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. 	<p>001657</p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Juan Hermelindo Morales, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Director de Contabilidad Gubernamental de esa Secretaría, todas de la citada entidad, en la que impugna lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1.- La retención injustificada por parte del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), correspondiente a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2016, por lo que los tres meses adeudan a la Entidad Pública Municipal de Tepetzintla, Ver; la cantidad de \$ 5, 567, 631 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS (sic) TREINTA Y UN PESOS 00/100M.N.).

2.- La retención injustificada por parte del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, DE LOS RECURSOS PROVENIENTES del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la (sic) Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019

(FORTAMUNDF), correspondiente al meses (sic) de ABRIL DEL AÑO 2016, por el que se adeuda a mi representada Entidad Pública Municipal de Tepetzintla, Ver; la cantidad de \$ 619, 433.00 (SEICIENTOS (sic) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

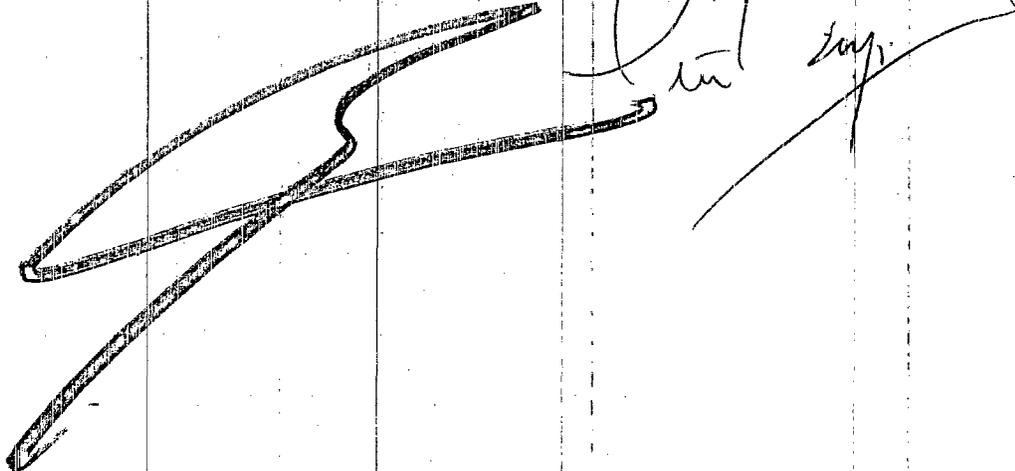
3.- El pago de intereses por el retraso injustificado en la entrega de los recursos que aquí se reclaman”.

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese. -

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~DAF/KPFR~~

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.